"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 175 - 2022-MPM/GM.

Moyobamba, 11 de marzo del 2022.

VISTO:

El expediente presentado con fecha 7 de febrero del 2022, por **EINER SALAZAR JARA y LIDIA PEREZ ARTEAGA** sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, a través del Articulo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 361-2021-MPM, de fecha 10 de mayo de 2021, se designa a la abogada Valeria Eunice Monteza Beas, con efectividad al 30 de abril de 2021, como responsable de dar visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que tramiten ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, según el punto 5) literal A) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 009-2022-MPM, de fecha 06 de enero de 2022, se delega al CPC. Manuel Moisés Silva Chávez, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba la función de emitir resoluciones Gerenciales que declaren la separación convencional y divorcio ulterior en los procedimientos establecidos por la Ley N° 29227;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2022-MPM/A, de fecha 15 de febrero de 2022, se resuelve ampliar la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 009-2022, de fecha 06 de enero de 2022, al CPC. Manuel Moisés Silva Chávez, Gerente Municipal a fin de suscribir actas de ratificación de procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, los cónyuges **EINER SALAZAR JARA,** identificado con DNI N° 80211990 y **LIDIA PEREZ ARTEAGA**, identificada con DNI N° 00833490, contrajeron matrimonio civil el 21 de octubre de 2005, ante la Municipalidad del Centro Poblado San Juan de Pacayzsapa, Distrito de Alonso de Alvarado, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, teniendo como último domicilio conyugal el ubicado en el Jr. Progreso S/N, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, se verifica que los recurrentes han cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue ratificada en la Audiencia Única de Ratificación celebrada el día veintiocho de febrero del

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 175 - 2022-MPM/GM.

2022, diligencia en la que los cónyuges manifestaron su voluntad de continuar con el procedimiento no contencioso en mención, conforme lo señala el artículo 12° del aludido Reglamento de la Ley;

Por lo expuesto, con la atribución que confiere la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** la Separación Convencional de **EINER SALAZAR JARA y LIDIA PEREZ ARTEAGA,** de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas conforme a ley, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
REGIÓN DE SAN MARTÍN
CPC. Manuel Moisés Silva Chávez
GERENTE MUNICIPAL